



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 6 de octubre de 1988

Núm. 230

SECCION PRIMERA

Ministerio de Economía y Hacienda Núm. 67.142

ORDEN de 20 de septiembre de 1988 sobre crédito oficial a damnificados por las recientes tormentas y lluvias torrenciales en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de septiembre de 1988, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 5 de 1988, de 29 de julio, adoptó un acuerdo sobre la concesión de créditos excepcionales a favor de los damnificados por las recientes tormentas y lluvias torrenciales en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, La Rioja, Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación del mencionado acuerdo de Consejo de Ministros, que literalmente dice:

Uno. — De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto-ley 5 de 1988, de 29 de julio, se autoriza la concesión de créditos excepcionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13 de 1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a aquellas personas o entidades de carácter privado que hayan soportado daños directos como consecuencia de las tormentas y lluvias torrenciales, por el importe global máximo que fije el Ministerio de Economía y Hacienda. Las condiciones de estos créditos serán las siguientes:

a) Los créditos, cuyo destino final es atender los daños directos, consecuencia de las tormentas y lluvias torrenciales, serán otorgados por la entidad oficial de crédito que en cada caso determine el Instituto de Crédito Oficial o por los Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales que hayan suscrito convenios para la mencionada finalidad. Las solicitudes de dichos créditos se formularán ante las entidades financieras antes del día 31 de octubre próximo.

b) El importe de los créditos que se concedan no podrá ser superior a la valoración de los daños directos. Se entenderán por daños a estos efectos los perjuicios patrimoniales causados por las tormentas y lluvias torrenciales en los bienes materiales y los gastos extraordinarios directamente provocados por aquéllas. De este importe se deducirán las indemnizaciones netas a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros u otras entidades aseguradoras, por razón de estas tormentas, así como cualquier otra cantidad que para paliar dichos daños se perciba o se pueda percibir en cualquier concepto de las Administraciones central o autonómica, organismos públicos, corporaciones locales y, en su caso, de las Comunidades Europeas.

c) En aquellos casos en que, a efectos de la concesión de indemnizaciones, el siniestro haya sido valorado por el Consorcio de Compensaciones de Seguros, el acta levantada podrá ser tomada en cuenta para la determinación del valor de los perjuicios patrimoniales.

d) El plazo máximo de amortización de los créditos será de seis años, incluidos dos de carencia de principal, y su tipo de interés será del 7 %.

e) La moratoria a que se refiere el artículo 8.º, punto 2, del citado Real Decreto-ley 5 de 1988, será aplicable al principal de los créditos concedidos como consecuencia de la declaración de zona catastrófica por las inundaciones de 1983 en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Burgos, cuyos prestatarios hayan resultado también afectados por las recientes tormentas y lluvias torrenciales.

f) En los créditos concedidos por las entidades oficiales de crédito, la garantía será la general del prestatario, pudiendo afectarse como garantía real, cuando el banco prestamista lo considere necesario, los bienes en que se haya invertido el importe del crédito. En todo caso, podrán afectarse otras garantías, previo acuerdo entre el prestatario y el banco.

Dos. — Se autoriza al Banco de Crédito Local para conceder créditos con tipo de interés subvencionado, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 13 de 1971, de 19 de junio, por el importe global máximo que fije el Ministerio de Economía y Hacienda. Las condiciones de estos créditos serán las siguientes:

a) Podrán otorgarse a las Comunidades Autónomas afectadas, a sus Corporaciones locales, así como a sus empresas y entes que hayan sufrido daños directos como consecuencia de las inundaciones ocurridas.

b) Se concederán por un plazo máximo de seis años, incluidos dos de carencia, y el tipo de interés será del 7 %. Las solicitudes de crédito habrán de formularse antes del 31 de octubre próximo.

c) Será aplicable, en su caso, a estos créditos lo establecido en las letras b), c), e) y f) del apartado anterior.

Tres. — El Estado compensará al Instituto de Crédito Oficial por la diferencia del tipo de interés del 7 % y el 12,75 % o, en su caso, el que dicho Instituto concierte con las entidades financieras en la parte financiada por las mismas, que no podrá exceder del indicado 12,75 %.

Cuatro. — La liquidación de quebrantos y la compensación diferencial de estos créditos se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 2.434 de 1985, de 4 de diciembre. En dicha liquidación se incluirá la compensación del coste de las moratorias previstas en los artículos 3.º y 8.º del citado Real Decreto-ley 5 de 1988.

Cinco. — Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Madrid, 20 de septiembre de 1988. — P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmos. señores presidente del Instituto de Crédito Oficial y presidente del Consorcio de Compensación de Seguros.

(Del "BOE" núm. 229, de fecha 23 de septiembre de 1988.)

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 66.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 798 de 1988, promovido por Pablo-Manuel Rubio Villa, contra acuerdo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón de 27 de mayo de 1988, y contra acuerdo de 11 de julio de 1988, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.821

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 720 de 1988, promovido por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de María del Carmen Lanaspá Ara, contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de octubre de 1987, recaída en expediente sancionador 566-87, seguida como consecuencia de acta RSE 1.348-87, y contra acuerdo desestimatorio del recurso de alzada de fecha 9 de junio de 1988, bajo el núm. 297-88-K.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.823

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 796 de 1988, promovido por Entrecanales y Tavora, S. A., contra acuerdo de la Diputación General de Aragón por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización por daños y perjuicios causados por incumplimiento de la demanda, con ocasión de las obras ejecutadas por contratación administrativa en la ejecución del proyecto del edificio central del antiguo Hogar Pignatelli, siendo denunciada la mora el 25 de abril de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiación forzosa por procedimiento de urgencia Núm. 67.430

Título de la obra: Autovía de Aragón, duplicación de calzada, puntos kilométricos 220, 200 al 243, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, tramo Ateca (este)-Calatayud (este), provincia de Zaragoza. Términos municipales de Ateca, Valtorres, Terrer y Calatayud.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1988, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado por las obras citadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos citados, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Fecha	Fincas	Hora	Ayuntamiento
31-10-88	1 al 40	10.00 a 20.00	Ateca
2-11-88	41 al final	10.00 a 14.00	Ateca
2-11-88	1 al final	16.00 a 20.00	Valtorres
3-11-88	1 al 26	10.00 a 14.00	Terrer
3-11-88	29 al 40	16.00 a 20.00	Calatayud
4-11-88	41 al 60	10.00 a 14.00	Calatayud
7-11-88	61 al 100	10.00 a 20.00	Calatayud
8-11-88	101 al 140	10.00 a 20.00	Calatayud
9-11-88	141 al 180	10.00 a 20.00	Calatayud
10-11-88	181 al 220	10.00 a 20.00	Calatayud
11-11-88	221 al final	10.00 a 14.00	Calatayud

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente, o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y notario.

Hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (calle Coso, 25, cuarta planta, Zaragoza) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionarse los titulares, bienes y derechos afectados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1988. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 67.401

Acordada por Decreto 73 de 1988, de 19 de abril, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 42, de 25 de abril de 1988), la concentración parcelaria de la zona de Fuendejalón-Cascajera (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 24 de octubre de 1988 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con

independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

El perímetro de la zona a concentrar es, en principio, la carretera de Magallón a La Almunia de Doña Godina, término municipal de Bureta, y la poligonal definida por las cotas del mapa geográfico nacional 541 y 548 de la ermita del Calvario. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados y deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1988. — El jefe del Servicio Provincial, Angel España Saz.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Subasta

Núm. 67.085

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 54 de 1988, a instancia de Aurelia Rodrigo Pernaute, contra Fernando Pérez Checa, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de noviembre de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 16 de diciembre de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 13 de enero de 1989, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Antonia Pérez Checa, con domicilio en calle Maestro Estremiana, número 4, primero, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

Un televisor en color, marca "Graez", de 36 pulgadas. Valorado en 55.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de dos puertas y cuatro estrellas de congelación. Valorado en 90.000 pesetas.

Dos lavadoras automáticas, marca "Zanussi", modelo 610. Valoradas en 70.000 pesetas.

Total, 215.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a 21 de septiembre de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 66.122

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 359 de 1988, sobre cantidad, promovidos por José Porcar Jabato, contra la empresa Tawop-Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 359 de 1988, sobre cantidad, promovidos por José Porcar Jabato, contra la empresa Tawop, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Tawop, S. A., a satisfacer al actor la cantidad de 578.646 pesetas, incrementada en el interés del 10 % por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la CAZAR, oficina San Jorge, de Zaragoza, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene también obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Tawop, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de septiembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 66.123

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 339 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Manuel Arce López, M. Antonio Crespo Lázaro, Juan Checa Gómez, José-Miguel Gracia Granell, María-Lourdes Gracia Granell y José-Carlos Serrano Lapieza, contra Mont-Grac, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 339 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Manuel Arce López, M. Antonio Crespo Lázaro, Juan Checa Gómez, José-Miguel Gracia Granell, María-Lourdes Gracia Granell y José-Carlos Serrano Lapieza, contra Mont-Grac, S. A., y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Mont-Grac, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Arce López, 55.080 pesetas; a M. Antonio Crespo Lázaro, 96.750 pesetas; a Juan Checa Giménez, 91.200 pesetas; a José M. Gracia Granell, 241.002 pesetas; a María-Lourdes Gracia Granell, 47.040 pesetas, y a José-Carlos Serrano Lapieza, 112.000 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la CAZAR, oficina San Jorge, de Zaragoza, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene también obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a Mont-Grac, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de septiembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 67.091

El Ilmo. señor don Julián Arqué Bescós, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 70 de 1988, seguida en esta Magistratura a instancia de José-Antonio Sabio García, contra Antonio Alquézar Alquézar, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de enero de 1989, y será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

5.ª El depositario de los bienes muebles embargados objeto de subasta es Antonio Alquézar Alquézar, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor García Burriel, números 1 y 3).

6.ª El propietario del local cuyos derechos de traspaso se subastan puede, en el plazo de treinta días, ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.ª El rematante de los derechos de traspaso viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho período a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Bienes que se subastan:

1. Una cámara frigorífica, marca "Infrica", de 1.000 litros, de acero inoxidable, con seis puertas y motor refrigerado por agua, marca "Infrica". Valorada en 180.000 pesetas.

2. Una amasadora marca "Mifán", de 0,25 CV, con motor "Davi". Valorada en 60.000 pesetas.

3. Una prensadora marca "Turu", modelo "Ancis 84". Valorada en 125.000 pesetas.

4. Una entornadora boleadora, marca "Mival", con motor "Davi", de 0,25 CV. Valorada en 55.000 pesetas.

5. Una reposadora marca "Turu". Valorada en 75.000 pesetas.

6. Una máquina de hacer barras, marca "Turu". Valorada en 100.000 pesetas.

7. Un horno de pan, marca "Llopis", de veinte balancines. Valorado en 400.000 pesetas.

8. Los derechos de traspaso del local sito en la calle Doctor García Burriel, números 1 y 3, dedicado a fábrica de pan, cuyo propietario es don Joaquín Laborda Mainar, con domicilio en esta ciudad (calle Doctor García Burriel, número 1). Valorados en 2.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 16 de septiembre de 1988. — El magistrado, Julián Arqué. — El secretario.

SECCION SEXTA

BREA DE ARAGON

Núm. 67.663

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto anual de 1988, se rectifica y deberá decir:

Estado de gastos

6. Inversiones reales, 10.496.824 pesetas.

Brea de Aragón, 26 de septiembre de 1988. — El alcalde.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 67.396

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 11.122.910 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Castejón de las Armas, 23 de septiembre de 1988. — El alcalde, Ernesto Morte.

EL BUSTE

Núm. 67.395

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 515.380.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.474.000.

4. Transferencias corrientes, 100.000.
 6. Inversiones reales, 4.946.928.
- Suma el estado de gastos, 7.036.308 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 490.000.
 2. Impuestos indirectos, 70.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.145.844.
 4. Transferencias corrientes, 700.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 407.000.
 7. Transferencias de capital, 4.223.464.
- Suma el estado de ingresos, 7.036.308 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Buste, 21 de septiembre de 1988. — El alcalde, Benedicto Lahuerta.

FIGUERUELAS

Núm. 67.399

Don Luis-Javier Aísa Comps, en nombre de Campo Ebro Industrial, Sociedad Anónima, ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de gas propano a granel (GLP), para los servicios de secado de grano, con emplazamiento en camino de la Hoya, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 27 de septiembre de 1988. — El alcalde.

LITUENIGO

Núm. 67.662

Conforme a los planes del año forestal 1988-89 se celebrará en este Ayuntamiento el próximo día 8 de octubre, a las 17.00 horas, bajo mi presidencia o delegada, la subasta de aprovechamiento de pastos siguiente: Monte "Valdecascajares", de utilidad pública, número 247, de 241 hectáreas de superficie. Tasación, 300.000 pesetas.

Lituénigo, 27 de septiembre de 1988. — El alcalde, Juan-José García.

QUINTO

Núm. 67.397

Don Eulogio Ascaso Moreno ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacén para la venta mayor de piensos y material para ganadería, con emplazamiento en avenida del Generalísimo, número 29, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 20 de septiembre de 1988. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 67.658

Don Emilio Garcés Anso, en representación de Esporci, S. C., ha solicitado licencia para instalar almacenamiento depósito G. L. P. frente a nave porcina, con emplazamiento en carretera de Sancho Abarca, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 2 de septiembre de 1988. — El alcalde, Víctor Angoy.

TAUSTE

Núm. 67.659

Don Rafael Larrodé Zueco ha solicitado licencia para instalar almacenamiento depósito G. L. P. frente a nave porcina, con emplazamiento en "Val de las Mulas", carretera de Sancho Abarca, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 5 de septiembre de 1988. — El alcalde, Víctor Angoy.

TAUSTE

Núm. 67.660

Don Ignacio Supervía Ocón ha solicitado licencia para instalar almacenamiento depósito G. L. P. frente a nave porcina, con emplazamiento en "Las Landas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 5 de septiembre de 1988. — El alcalde, Víctor Angoy.

URREA DE JALON

Núm. 67.661

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 14.491.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Urrea de Jalón, 27 de septiembre de 1988. — El alcalde, Francisco Labella.

UTEBO

Núm. 67.398

Don Alejandro Espinosa Sánchez, en nombre de Talleres Espi e Hijos, Sociedad Limitada, ha solicitado licencia municipal para establecer un depósito de gas propano a granel, con emplazamiento en avenida Buenos Aires, nave 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 26 de septiembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 66.120

El infrascrito secretario de Sala;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 406. — Ilmos. señores: Presidente, don Constancio Díez Forniés; magistrados, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez-Sapiña y don Luis Fernández Alvarez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de septiembre de 1988. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1986 por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo número 748 de 1985, basado en unas pólizas de préstamo, seguido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra los cónyuges Juan-José Faro Sabes, mayor de edad, técnico y domiciliado en Barbastro, y Julia Maza Guill, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en Barbastro y en situación de rebeldía...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante y revocando la sentencia impugnada, debemos mandar y mandamos que siga adelante la ejecución despachada contra los demandados, por la cantidad de 930.777 pesetas, más los intereses pactados, condenando a los demandados al pago de las costas de la primera instancia, sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta segunda instancia. Devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — Luis Fernández. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Juan-José Faro Sabes y Julia Maza Guill, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Constancio Díez.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 65.183**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 21 de 1988, a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la procuradora señora Balduque, contra Joaquín Novales Segura, representado por el procurador señor Bibián, sobre reclamación de 810.713 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado notificar la existencia del presente a los herederos del demandado y requerirles para que dentro del término de cinco días puedan comparecer en autos, personándose en forma, con abogado y procurador que les defienda y represente, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de Joaquín Novales Segura, se expide el presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 65.342**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 611 de 1988, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Saigris, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Sanz Fuertes, y siendo demandada AEMTOP, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Saigris, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada AEMTOP, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 14.279.025 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de vencimiento de las cambiables, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada AEMTOP, S. A., se expide el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 65.638**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 193 de 1988, promovido por Banco de Vizcaya, S. A., contra María-Luisa Gómez Lánguiz, en reclamación de 65.756 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, María-Luisa Gómez Lánguiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 65.653**

El Ilmo. señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 530 de 1988-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Inmobiliaria Plinto, S. A., en los cuales y por providencia dictada con fecha 26 de mayo de 1988 se acordó requerir a Inmobiliaria Plinto, S. A., para que en el término de diez días haga efectiva a la Caja de Ahorros actora la cantidad de 849.106 pesetas, en el domicilio fijado a estos efectos en la escritura de constitución de la hipoteca.

Habiéndose ausentado del expresado domicilio la demandada indicada desde hace tiempo y hallarse en ignorado paradero, se libra el presente, por el cual se lleva a efecto el requerimiento ordenado a Inmobiliaria Plinto, S. A., mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y para que en el término de diez días satisfaga a la entidad actora las responsabilidades reclamadas en el presente procedimiento.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.192****Cédula de notificación**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos número 363 de 1988-A, sobre

resolución de contrato de local de negocio, instado por Jesús Parra Minguillón, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra herederos desconocidos de Antonio Lozano López, declarados en rebeldía procesal y en paradero ignorado, tiene acordado notificar a dichos demandados la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 627. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, ha visto los autos de arrendamientos urbanos núm. 363 de 1988-A, promovidos por Jesús Parra Minguillón, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en calle Tarragona, 36 y 38, de Zaragoza, representado por el procurador señor Del Campo y asistido del letrado señor García Laso, contra los herederos desconocidos de Antonio Lozano López, en legal situación de rebeldía, en los que parecen y son de aplicación los siguientes...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Jesús Parra Minguillón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el local de negocio sito en calle Nuestra Señora de Bonaria, 1, de Zaragoza, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo desalojarlo en el plazo legalmente estipulado, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, Antonio Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez que la firmó, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro de cinco días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Antonio Lozano López, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.640**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 111-C de 1988, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor San Pío, en representación de Distribuciones Torca, S. A., contra Mout-Crac, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 546. — En Zaragoza a 7 de julio de 1988. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 111 de 1988-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Distribuciones Torca, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Herranz, siendo demandada Mout-Crac, S. A., con domicilio en polígono Malpica, calle A, parcela 30, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Distribuciones Torca, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Mout-Crac, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 517.663 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde el acta de protesto, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en legal forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a Mout-Crac, S. A., expido el presente edicto en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.954**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital en el expediente núm. 809 de 1988-A, promovido por el procurador don Serafín Andrés, en nombre y representación de la compañía mercantil Minas Palomar, S. A., dedicada a la explotación minera, con domicilio en polígono Montemolín, nave 20, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones. Han sido designados interventores don Jacinto Valero Serrano, doña Victoria Ocampo Mañas y Banco Intercontinental Español, S. A.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 67.645**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 739 de 1988, a instancia de Antonio Capapey Giménez, por fallecimiento de Virginia Capapey Giménez, nacida en Zaragoza el día 23 de julio de 1928, hija de Gil y Luisa, soltera, que falleció

en Zaragoza el día 2 de abril de 1988 sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia su hermano Antonio Capapey Giménez.

Y en providencia dictada en esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.863**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal bajo el núm. 455 de 1988-A, a instancia de Eduardo González López, representado por el procurador señor García-Mercadal, contra la esposa de aquél, Carmen Palacios Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a la cual, por medio del presente, se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en forma en los referidos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 66.376**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio núm. 79 de 1984, a instancia de Carmen Barroso Morales, representada por la procuradora señora Rodríguez, contra José Fernández Benítez, que ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado el siguiente y literal «Auto. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1988. — Dada cuenta, y antecedentes de hecho:

Primero. — Que por providencia de fecha 25 de abril de 1988, y una vez practicado inventario de bienes y notificado al demandado por edictos, se convocó a las partes interesadas para que, de conformidad con el artículo 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento de uno o más contadores partidores que practicasen las operaciones divisorias de los bienes gananciales, celebrándose la citada comparecencia, previa notificación de su fecha por edictos, en el día señalado, y nombrándose por la actora, ante la incomparecencia del demandado, como único contador partidador a don Gumersindo Claramunt Uriarte, aceptando éste el cargo.

Segundo. — Que con fecha 8 de junio se devolvieron los autos con las operaciones divisorias efectuadas en el correspondiente cuaderno particional, poniéndose de manifiesto a las partes por término de ocho días, según lo prevenido en el artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y notificándose al demandado dicha resolución por edictos, cuyo *Boletín Oficial* se unió a estas actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por ninguna de las partes se formulara oposición a la partición llevada a cabo.

Tercero. — Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.081, se ordenó traer los autos a la vista para dictar la oportuna resolución.

Fundamentos de derecho: Que no existiendo oposición por ninguna de las partes a las operaciones divisorias efectuadas en el presente procedimiento, procede la aprobación de las mismas y acordar su protocolización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Su señoría dijo: Que debía de aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas por el contador partidador don Gumersindo Claramunt Uriarte, de fecha 28 de junio de 1988, mandando que las mismas sean protocolizadas en la Notaría que por turno corresponda.

Notifíquese esta resolución a la parte personada y al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado José Fernández Benítez, en situación de rebeldía, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.861**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación matrimonial núm. 138 de 1988-B, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María-Victoria Torralba Guallar, representada por el procurador señor Viñuales, contra don José-Manuel Alda Morell, declarado en situación procesal de rebeldía,

se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1988. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones al número 138 de 1988-B, sobre separación y medidas provisionales, instadas por doña María-Victoria Torralba Guallar, mayor de edad, casada, vecina de Calatayud (Zaragoza), calle Pablo Luna, sin número (Residencial Galápago, bloque 7, quinto A), representada por el procurador señor Viñuales y asistida por el letrado señor Montojo Mico, contra don José-Manuel Alda Morell, mayor de edad, casado, pulidor de metal, vecino de ésta y con domicilio actual desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía en este procedimiento, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de hijos menores del matrimonio, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por la representación de doña María-Victoria Torralba Guallar, contra su esposo, don José-Manuel Alda Morell, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando para regularla las siguientes medidas:

1.º Los cónyuges podrán en adelante vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando, asimismo, la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Todos los hijos menores del matrimonio, María-Inés, Yolanda, Beatriz-Celia, José-Manuel, Ana-Cristina, Jenifer y Diego, quedarán bajo la guardia y custodia de la madre.

3.º Se atribuye a la madre con sus hijos el uso exclusivo del domicilio en que ahora residen.

4.º El demandado podrá retirar del domicilio de la esposa sus bienes de uso personal, previo inventario.

5.º El demandado contribuirá con 15.000 pesetas, a pagar durante los cinco primeros días de cada mes, a las cargas matrimoniales, cantidad que será anualmente actualizada según el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El pago de estas costas del juicio corresponderá al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital en el término de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza y en el de Madrid, librando para ello el despacho oportuno a los citados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José-Manuel Alda Morell, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 67.394**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de separación sin acuerdo con el número 449 de 1988-A, a instancia de Josefina Marín Nevada, representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Luis Bernal López, mayor de edad, casado, cuyo actual paradero se desconoce, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el término de veinte días improrrogables comparezca en los autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 66.430**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 57 de 1988-A, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, y siendo demandados Salustiano Sánchez Ortiz e Isabel Pont Herrera, con domicilio en Zaragoza (calle Poeta Celso Emilio Ferreiro, 15, escalera 1, primero derecha B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de enero de 1989, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Talbot", modelo "Solara", matrícula Z-8264-U. Valorado en 400.000 pesetas.

2. Derechos sobre el piso o vivienda primero B derecha, juntamente con el garaje número 69, sitos en la casa número 15 de la calle Poeta Celso Emilio Ferreiro, de Zaragoza, con una extensión superficial de 89,98 metros cuadrados. Su valor a efectos de subasta, 4.798.980 pesetas.

Total, 5.118.980 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 66.432

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 444 de 1988-C, a instancia de la actora Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, y siendo demandados Luis-Alberto Lasuén Lapuente y María-Teresa del Val Santodomingo, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados como de la propiedad de éstos, que con su valoración se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio tipo de la subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de enero de 1989, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Número 6-B. — Local en sótano primero, con acceso por el pasaje, que tiene una superficie útil de 125 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.689, folio 123, finca 31.071. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

2. Número 17-B. — Local en planta baja, con acceso por el pasaje, que tiene una superficie de 116 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 1.741, folio 140, finca 38.452. Valorado en 16.000.000 de pesetas.

Los dos locales descritos corresponden a una urbana sita en Zaragoza, en plaza del Carmen, número 9, y calle Marceliano Isábal, núms. 3, 3-A y 3-B.

Por medio del presente se hacen saber a los deudores las subastas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 67.161

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 238 de 1986-C, a instancia de la actora Silos Metálicos Zaragoza, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Eusebio Fontecha Perulero y Concepción Torrijos Torrijos, con domicilio en Aranjuez (Madrid), carretera de Andalucía, kilómetro 48,400, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de enero de 1989, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso situado en la segunda planta alzada de una casa sita en Aranjuez, en la llamada "Dehesa de Montuillo", en la carretera de Madrid a Andalucía, con una superficie de 138 metros cuadrados y una cuota de 16,70 %. Es la finca registral número 6.089, tomo 1.552, folio 34, inscrita a nombre de Eusebio Fontecha Perulero, para su sociedad conyugal con María-Socorro López Guerrero. Tasado en 3.600.000 pesetas.

Se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Por el presente se hacen saber las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.894

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 75 de 1987, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre ejercicio de división de fincas, en cuyos autos se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, contiene los siguientes pronunciamientos:

«Sentencia núm. 66. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 20 de julio de 1988. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 75 de 1987, entre partes: como demandante, Angeles Martínez Campos, mayor de edad, incapacitada legalmente, representada por su tutora, Ana-María Martínez Gil, mayor de edad, con domicilio en Sádaba, representada por la procuradora señora Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor Vera Méndez, y como demandados, Auxime, S. A., y Pincolor, S. A., ambas con sede en Zaragoza, representadas por el procurador señor Navarro Pardiñas y dirigidas por el letrado señor Deza; Félix Miguel Guillén y su esposa, Carmen Sanz Castillo, mayores de edad, domiciliados en Ejea de los Caballeros, representados por el procurador señor Sanz Alvarado y dirigidos por el letrado señor Navarro Caverro, y contra los que seguidamente se enumeran y que se hallan en situación de rebeldía procesal: Muelles y Ballestas Iruña, domiciliada en Pamplona; Fundiciones Talleres Mecánicos Belerín, domiciliada en Elorrio; Industrias Fica, domiciliada en Zumárraga; Forjas de Navarra, domiciliada en Pamplona; Firestone Hispania, domiciliada en Basauri; Ceplametal, S. A., domiciliada en Zaragoza; Hierros Usón, con domicilio en Zaragoza; Hierros Alfonso, domiciliada en Zaragoza; Aceros y Ballestas del Ebro, con domicilio en Zaragoza; Empresa Ceventor, domiciliada en Vergara; Talleres Eguizazu, con domicilio en Mondragón; Gerardo Lejarreta, domiciliado en Biarritz; Lucía Zamora Mored, domiciliada en Zaragoza, titular de Industrias Químicas Aragonesas; Rojo y Zaldúa, con domicilio en Zumárraga, y Neumáticos Las Villas, con domicilio en Ejea de los Caballeros, sobre ejercicio de división de fincas, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Ayesa Franca, en nombre y representación de Angeles Martínez Campos, representada por su tutora, Ana-María Martínez Gil, contra los codemandados que quedan enumerados en el encabezamiento de la presente sentencia y que se dan aquí por reproducidos, debo declarar y declaro haber lugar a la división de fincas que Angeles Martínez Campos tiene en copropiedad con dichos codemandados, cuya división y adjudicación se efectuará en fase de ejecución, con expresa condena en costas al codemandado comparecido Félix Miguel Guillén y su esposa, Carmen Sanz Castillo, así como a los codemandados declarados en situación de rebeldía procesal, a quienes les será notificada la presente sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal de la misma en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-Carmen Compaired Plo. (Firmada.)

Y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Compaired. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.893

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 76 de 1987, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre ejercicio de dicción

reivindicatoria, en cuyos autos se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, contiene los siguientes pronunciamientos:

«Sentencia núm. 69. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 23 de julio de 1988. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado bajo el núm. 76 de 1987, entre partes: como demandante, Angeles Martínez Campos, representada por su tutora, Ana-María Martínez Gil, mayor de edad, con domicilio en Sádaba, representada por la procuradora señora Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor Vera Méndez, y como demandados, José-Antonio Cortés Pérez y su esposa, Teresa Cortés Casaus, con domicilio en Sádaba; Luis Sánchez Echegoyen y su esposa, Rosa García Arceiz, domiciliados en Sádaba, representados por el procurador señor Dehesa Sumelzo y dirigidos por el letrado señor Soto; Félix Miguel Guillén y su esposa, Carmen Sanz Castillo, domiciliados en Ejea de los Caballeros, representados por el procurador señor Sanz Alvarado y dirigidos por el letrado señor Navarro Cavero; Auxime, S. A., y Pincolor, S. A., ambas con sede en Zaragoza, representadas por el procurador señor Navarro Pardiñas y dirigidas por el letrado señor Deza Villasán, a los meros efectos de allanamiento a la demanda por parte de ambos; Muelles y Ballestas Iruña, domiciliada en Pamplona; Fundiciones Talleres Mecánicos Belerín, domiciliada en Elorrio; Industrias Fica, domiciliada en Zumárraga; Forjas de Navarra, domiciliada en Pamplona; Firestone Hispania, domiciliada en Basauri; Ceplametal, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza; Hierros Alfonso, domiciliada en Zaragoza; Aceros y Ballestas del Ebro, con domicilio en Zaragoza; Empresa Ceventor, domiciliada en Mondragón; Gerardo Lejarreta, como titular de Tornillería Lejarreta, domiciliado en Bériz; Lucía Zamora Mored, titular de Industrias Químicas Aragonesas, con sede en Zaragoza; Rojo y Zaldúa, con domicilio en Zumárraga, y contra Neumáticos Las Villas, con domicilio en Ejea de los Caballeros, incomparecidos todos ellos y declarados en situación de rebeldía procesal, sobre acción reivindicatoria de bien inmueble, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la procuradora señora Ayesa Franca, en nombre y representación de Angeles Martínez Campos, representada por su tutora, Ana-María Martínez Gil, debo absolver y absuelvo en la instancia a los codemandados Muelles y Ballestas Iruña; Fundiciones Talleres Mecánicos Belerín; Industrias Fica; Forjas de Navarra; Firestone Hispania; Ceplametal, S. A.; Hierros Usón; Hierros Alfonso; Auxime, S. A.; Aceros y Ballestas del Ebro; Empresa Ceventor; Talleres Eguidazu; Gerardo Lejarreta, titular de Tornillería Lejarreta; Pincolor, S. A.; Lucía Zamora Mored, titular de Industrias Químicas Aragonesas; Rojo y Zaldúa; Neumáticos Las Villas; Félix Miguel Guillén; Carmen Sanz Castillo; José-Antonio Cortés Pérez; Teresa Cortés Casaus; Luis Sánchez Echegoyen, y Rosa García Arceiz, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los antedichos codemandados rebeldes, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Compaired. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 67.121

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.391 de 1988, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Francisco-Javier Verdú Martínez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Covadonga, 26 (parcela), de esta ciudad, para que comparezca ante

este Juzgado el próximo día 19 de octubre, a las 9.45 horas, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

Núm. 67.646

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 741 de 1988, seguido sobre daños por imprudencia, contra Brumelo Greco, se emplaza a este último por medio de la presente para que en el término de cinco días, a partir de esta fecha, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta ciudad, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto y admitido en ambos efectos a la parte apelada, apercibiéndole de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 67.391

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.503 de 1988, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Miguel Ondiviela Sancho, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Arias, 27, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 8 de diciembre de 1988 y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 67.111

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.689 de 1988, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a María-Idoia Iciar Erauzquin, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Orki Alta, 16, de Eibar, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 29 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

TARAZONA

Cédula de citación

Núm. 67.125

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Distrito de esta población en juicio de faltas número 64 de 1988, por daños, dimanante de diligencias preparatorias y juicio oral número 1 de 1988 del Juzgado de Instrucción del partido, se cita a Marcelino Collado Campaña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado (sito en calle La Paz, sin número) el día 2 de noviembre próximo, a las 13.00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, en calidad de inculpado y con los medios de prueba de que intente valerse, enterando a los de fuera del contenido del artículo 8.º del Decreto 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si no comparece sin causa justificada que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria, Carmen Yuste Díez de Rueda.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Description of services (e.g., Suscripción anual, Ejemplar ordinario) and Price in Pesetas.

PRECIO

Pesetas

Table with 2 columns: Price in Pesetas for various items.

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Tasa doble

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8